

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 158
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2019 00013 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de **ejecución singular de mínima cuantía**, propuesto por la entidad bancaria **Banco Agrario de Colombia S.A**, contra los ciudadanos **Olmedo de Jesús Agudelo García y María Rubiela Agudelo Marulanda**, obrante al folio 76 del cuaderno principal, en la suma de **un millón ciento sesenta y seis mil cuarenta y siete pesos (\$1'166.047)**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas a los demandados dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto interlocutorio No. 138 del 9 de septiembre de 2020, estima el Juzgado que la suma liquidada en **un millón ciento sesenta y seis mil cuarenta y siete pesos (\$1'166.047)**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representativo de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$1'146.547)**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme. Respecto a las **costas procesales**, a folios 37 y 43 del cuaderno 1, reposa el recibo de pago del envío de la citación para los demandados, por valor de diecinueve mil quinientos pesos (\$19.500), no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

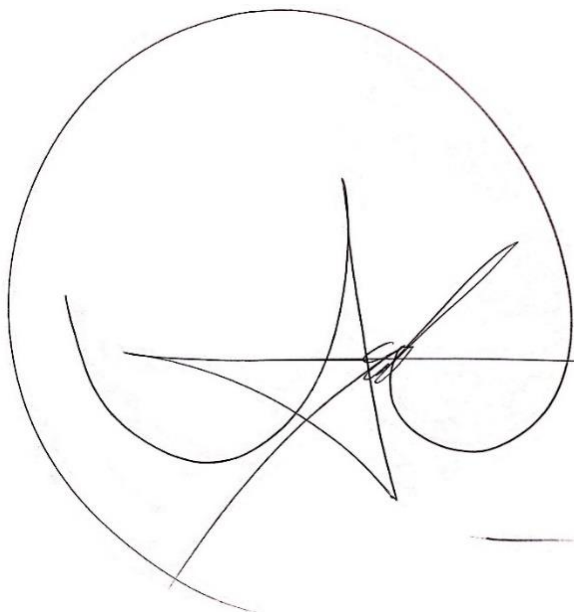
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en contra de los ciudadanos **Olmedo de Jesús Agudelo García**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'279.790, y **María Rubiela Agudelo Marulanda**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'463.279, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A**, obrante al folio 110 del cuaderno principal, en la suma de **un millón ciento sesenta y seis mil cuarenta y siete pesos (\$1'166.047)**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1º del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink is written inside a large, faint circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO'.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez